



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción voluntaria Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandante	Blanca Otilia Mejía Gómez
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00715-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderado judicial, se pretende adelantar demanda Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Patrimonio de Familia, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: Se tiene que la presente demanda es instaurada por la señora BLANCA OLINDA MEJIA GÓMEZ, por cuanto requiere cancelar el patrimonio de familia constituido mediante Escritura No. 2146 del 17/06/2016, en la Notaria Tercera del Círculo de Medellín sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 01N-5383290 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, constituido en favor de su hijo menor de edad JHON EYSON MENDIETA MEJÍA; quien aparece en el registro civil de nacimiento es hijo también del señor EYSON YARLEY MENDIETA SÁNCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.109.068.670; por lo que, atendiendo los derechos de patria potestad, deberá también estar representado por su progenitor, para tal caso, deberá informar la conformidad del progenitor del menor en el levantamiento de tal medida, además de dar a conocer donde se localiza el mismo, para que comparezca al proceso, como garante de los derechos del menor.

SEGUNDO: Deberá corregir en el hecho primero de la demanda el nombre del menor JHON EYSON MENDIETA MEJÍA, por cuanto allí aparece JHON EDISON MENDIETA MEJIA, erróneamente.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfe3a1388b94f9c4737253c2f15a576b7c91313f28ee966523a1553f9e8c64c**

Documento generado en 16/12/2022 09:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>